



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense".

En el Municipio de San José del Rincón, Estado de México, a 18 (dieciocho) de febrero de 2020 (dos mil veinte). VISTOS, para resolver los autos que integran el expediente administrativo número, MSJR/JDR/CM/AS/PA30/2019 instaurado en contra del C. GUSTAVO JAVIER SALDIVAR ARRIAGA, por presuntamente no haber cumplido en tiempo y forma con su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por Conclusión en el servicio, en su calidad de policía, en el Ayuntamiento del Municipio de San José del Rincón, México y;

-----RESULTANDO-----

1.- Con oficio número MSJR/JDR/CM/AI/104/2019, de fecha veinte de septiembre de dos mil diecinueve, el Lic. Sergio Caballero Ríos Autoridad Investigadora de este Órgano Interno de Control Municipal, remito al Lic. Oscar Olvera Casiano Autoridad Substanciadora, el expediente MSJR/CM/AI/JDR/I39/2019 de cuyo contenido se atribuye al C. Gustavo Javier Saldívar Arriaga el incumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 34 Fracción III, 44 y 50 Fracción IV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México, al concluir su relación con el Ayuntamiento de San José del Rincón, como policía, cuestión que podría ser constitutiva de responsabilidad administrativa.

2.- Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve el Lic. Oscar Olvera Casiano, autoridad substanciadora, dictó Acuerdo de Admisión del expediente y del INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, en contra del C. Gustavo Javier Saldívar Arriaga registrando el expediente con el número MSJR/JDR/CM/AS/PA30/2019

3.- En cumplimiento al proveído referido en el numeral que antecede, la autoridad substanciadora emitió el oficio citatorio número MSJR/JDR/CM/AS/145/2019, dirigido al C. Gustavo Javier Saldívar Arriaga, a efecto de que compareciera ante dicha autoridad para la celebración de la Audiencia Inicial a que hace referencia el artículo 208 fracción V, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 194 fracción V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para el día siete de noviembre de dos mil diecinueve, en punto de las trece horas; mismo que le fue notificado al presunto responsable C. Gustavo Javier Saldívar Arriaga el día diecisiete de Octubre de dos mil diecinueve, y a las partes en el procedimiento como lo es la autoridad Investigadora. -----

4.- En cumplimiento al derecho de audiencia consagrado en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha siete de

Rembe Regalado
Gustavo Javier Saldívar Arriaga
9/10/2019





“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”.

noviembre de dos mil diecinueve, a las trece horas, tuvo verificativo en las oficinas de la Autoridad Substanciadora, ubicada en Calle Guadalupe Victoria Número 12, Colonia Centro, en el interior del palacio municipal de San José del Rincón México, y ante la presencia de dos testigos de asistencia de nombres CYNTIA ANALI CASTAÑEDA VALDÉS Y AGUSTINA SANCHEZ MORENO, la Audiencia Inicial prevista en el artículo 208 fracciones V y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 194 fracciones V y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, de la cual se instrumentó acta administrativa, en la que se asentó la comparecencia del C. Gustavo Javier Saldívar Arriaga, realizando las manifestaciones que a derecho corresponden en esa etapa y ofreciendo como única prueba la Documental privada consistente en los Formatos que emite la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de México para la realización de la Declaración Patrimonial y de Intereses por Conclusión, misma que fue llenada en fecha veintidós de febrero de dos mil diecinueve, fecha que se encontraba dentro del tiempo para la realización de la misma; por su parte la Autoridad Investigadora ratificó su Informe de presunta responsabilidad y ofreció las pruebas que estimó pertinentes para acreditar la imputación que se hace en contra del C. Gustavo Javier Saldívar Arriaga, declarándose cerrada la audiencia inicial.

5.- Con fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve la autoridad substanciadora, emitió acuerdo en el que ordenó la admisión, preparación y desahogo de las pruebas ofrecidas por la autoridad investigadora, el LIC. SERGIO CABALLERO RIOS, ofreciendo las siguientes documentales públicas:

1.- La documental Pública consistente en el oficio número MSJR/JDR/CM/400/2019 de fecha quince de agosto del año dos mil diecinueve, signado por el Lic. Fidel Aviña García, Contralor Municipal de San José del Rincón, México.

2.- La Documental Pública Consistente en el Oficio número 21800002A/2025/2019, de fecha dieciséis de julio del año dos mil diecinueve, signado por el Lic. Marco Antonio Cardoso Taboada, Director General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaria de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, por medio del cual remitió el listado del estadístico de los expedientes que fueron turnados a esta Contraloría de aquellos servidores o ex servidores públicos que presuntamente fueron omisos y/o extemporáneos en la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, Inicial y/o conclusión, a efecto de que en el ámbito de las atribuciones, realizara la investigación correspondiente.





"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense".

3.- La Documental Pública consistente en la impresión de la pantalla del Sistema de Tableros de Control, en la que se aprecia el listado del estadístico de los expedientes que fueron turnados a esta Contraloría, de aquellos servidores o ex servidores públicos que presuntamente fueron omisos y/o extemporáneos en la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, Inicial y/o conclusión, en la que se aprecia que el C. Gustavo Javier Saldívar Arriaga, fue extemporáneo en la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por Conclusión.

6.- Con fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve la autoridad substanciadora, emitió acuerdo en el que ordenó la admisión, preparación y desahogo de las pruebas ofrecidas por el Presunto Responsable C. Gustavo Javier Saldívar Arriaga, quien ofreció las siguientes:

La Documental privada consistente en los Formatos que emite la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de México para la realización de la Declaración Patrimonial y de Intereses por Conclusión, misma que fue llenada en fecha veintidós de febrero de dos mil diecinueve, fecha que se encontraba dentro del tiempo para la realización de la misma. Lo que se pretende con esta prueba es que esta autoridad se percate de que nunca se condujo dolosamente al no querer realizar la manifestación.

7.- Con fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, el LIC. OSCAR OLVERA CASIANO, Autoridad Substanciadora en términos del artículo 208 fracciones VI y IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 194 fracción V y IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios emitió acuerdo en el que se tuvieron por desahogadas las pruebas, dada su propia y especial naturaleza, en el mismo declaró abierto el periodo de alegatos por un término de cinco días hábiles comunes para las partes durante el cual expusieron lo que a su derecho convino.

8.- En virtud de no existir diligencia pendiente por practicar ni prueba alguna que desahogar, con fecha nueve de diciembre de dos mil diecinueve, la autoridad substanciadora, declaró el cierre de instrucción del expediente número MSJR/JDR/CM/AS/PA30/2019, a efecto de dictar la resolución que en derecho corresponda, misma que se pronuncia al tenor de los siguientes:

-----**CONSIDERANDOS**-----





"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense".

I.- El LIC. FIDEL AVIÑA GARCÍA, Contralor Municipal, en su carácter de Autoridad Resolutora, es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo de responsabilidades y, en su caso, imponer las sanciones disciplinarias correspondientes, de conformidad con lo establecido por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción I y 13 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 fracciones I, I, I y 130 Bis fracciones I, I, I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 3, 4, 5,6, 10, 11, 12 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 1.3, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10 del Código Administrativo del Estado de México, 3, 7,8,12, 14,15,20,107, y 123 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México ;10, 12, 13, 194, 198, 19, 20, 201; 208 fracciones I, I, I, IV, V, VI, VI, VI, IX, X, y X; 209 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 8, 9 fracción V, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 12, 180 fracciones I, I, I, IV, V, VI, VI, VI, IX y X; 184, 186 fracciones I, I, I, IV, V, 187 194 fracciones I, I, I, IV, V, VI, VI, VI, IX, X y 195 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 69 y 70 del Bando Municipal de San José del Rincón; 8 y 9 fracciones XIX, XX y XXI del Reglamento de la contraloría Municipal de San José del Rincón.

II.- La calidad de ex servidor público del C. Gustavo Javier Saldívar Arriaga quien se desempeñó como policía en el Ayuntamiento de San José del Rincón, quedo acreditado con el oficio número 21800002A/2025/2019 de fecha 16 (dieciséis) de julio del año 2019 (dos mil diecinueve) signado por el Lic. Marco Antonio Cardoso Taboada, Director General de Responsabilidades Administrativas de Secretaria de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, por medio del cual remitió el listado de los servidores y ex-servidores públicos que fueron omisos o extemporáneos en la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, Inicial y/o Conclusión.

III.- Las irregularidades administrativas atribuidas al C. Gustavo Javier Saldívar Arriaga, contenidas en el oficio citatorio para la audiencia inicial número MSJR/JDR/CM/AS/145/2019, consistieron en: Presentar su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por Conclusión de manera extemporánea, incumpliendo lo dispuesto por los artículos 34 Fracción III, 44 y 50 Fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios

La Autoridad investigadora, para acreditar dicha omisión, en la Audiencia Inicial ofreció como pruebas:

1.- La documental Pública consistente en el oficio número MSJR/JDR/CM/400/2019 de fecha quince de agosto del año dos mil diecinueve, signado por el Lic. Fidel Aviña García, Contralor Municipal de San José del Rincón, México.





"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense".

2.- La Documental Pública Consistente en el Oficio número 21800002A/2025/2019, de fecha dieciséis de julio del año dos mil diecinueve, signado por el Lic. Marco Antonio Cardoso Taboada, Director General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, por medio del cual remitió el listado del estadístico de los expedientes que fueron turnados a esta Contraloría de aquellos servidores o ex servidores públicos que presuntamente fueron omisos y/o extemporáneos en la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, Inicial y/o conclusión, a efecto de que en el ámbito de las atribuciones, realizara la investigación correspondiente.

3.- La Documental Pública consistente en la impresión de la pantalla del Sistema de Tableros de Control, en la que se aprecia el listado del estadístico de los expedientes que fueron turnados a esta Contraloría, de aquellos servidores o ex servidores públicos que presuntamente fueron omisos y/o extemporáneos en la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, Inicial y/o conclusión, en la que se aprecia que el C. Gustavo Javier Saldívar Arriaga, fue extemporáneo en la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por Conclusión.

IV.- El C. Gustavo Javier Saldívar Arriaga, en la Audiencia Inicial manifestó: No presenté la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por conclusión en tiempo y forma, ya que cuando me dieron de baja fue el día veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho y en esa fecha se encontraban de vacaciones en el Ayuntamiento, por lo que no hubo quien me informara que tenía la obligación de presentar la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por Conclusión, por lo que hasta el día nueve de enero de dos mil diecinueve me presenté en las instalaciones que ocupa el Palacio Municipal, entrevistándome con el oficial de guardia quien me manifestó que por el cambio de administración aún no se tenían definidas las áreas, por lo que no podía decirme quien era el encargado para poder asesorarme en la realización del trámite, por lo que decido retirarme siendo hasta el día veintidós de febrero que me presento en las instalaciones de la Contraloría Municipal e informo que había realizado mi manifestación de manera escrita, documento que anexo a la presente en original; por lo que la C. Cyntia Anali Castañeda Valdés me hace de conocimiento que la manifestación por baja se tiene que realizar mediante el sistema Declaranet, por lo que me asigna un nuevo nip para poder acceder al sistema y poder hacer la manifestación correspondiente.

Por lo anterior me retiro a mi domicilio e intento acceder a la página motivo por el cual no me es posible toda vez que las condiciones de internet con que se cuenta son muy deficientes, por lo que decido intentarlo posteriormente; tal es el caso que por las circunstancias de carácter económicas tuve a bien ausentarme de mi



Calle Guadalupe Victoria
No. 12, Col Centro, C. P. 50660
Tel: (712) 124 20 97 / (712) 124 20 98



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense".

domicilio trasladándome a la ciudad de México dejando la contraseña para poder acceder al sistema por lo cual no me fue posible realizar la manifestación en tiempo y forma; Por lo anterior, con fundamento en el artículo 81 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, hago constar a esta Contraloría Interna Municipal acogerme al beneficio toda vez que mi actuar no fue de mala fe o llámese dolosamente aunado a que bajo protesta de decir verdad no he sido sancionado previamente por alguna falta administrativa no grave o en su defecto grave, por lo que considero ser merecedor de este beneficio, ofreciendo como única prueba la Documental privada consistente en los Formatos que emite la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de México para la realización de la Declaración Patrimonial y de Intereses por Conclusión, misma que fue llenada en fecha veintidós de febrero de dos mil diecinueve.

V.- Una vez expuestos los argumentos de la autoridad Investigadora y el Presunto Responsable y las probanzas ofrecidas, admitidas y desahogadas, se procede a su análisis y valoración correspondiente:

En relación a las ofrecidas por la Autoridad Investigadora, dado que, todas son documentales públicas, se les concede pleno valor probatorio en términos de los artículos 130, 131 y 133 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 129 y 132 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, con estas pruebas se acredita, que el C. Gustavo Javier Saldívar Arriaga, si ES EXFUNCIONARIO Público del Municipio de San José del Rincón, y que se desempeñaba como policía. Además de que queda demostrado que no presentó su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por Conclusión en tiempo y forma puesto que su fecha de movimiento por conclusión en el Ayuntamiento de San José del Rincón fue el día veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho y presentó dicha manifestación hasta el día veintinueve de abril de dos mil diecinueve, de acuerdo con la captura de pantalla de los tableros de control que remitió el Lic. Marco Antonio Cardoso Taboada, a esta Contraloría Municipal.

Una vez analizadas las pruebas y la acusación de la Autoridad Investigadora, es de observarse que efectivamente, el C. Andrés Reyes Sánchez, incumplió con lo dispuesto por los artículos 34 Fracción III, 44 y 50 Fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, al no presentar en tiempo y forma su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por Conclusión, cometiendo con ello una falta administrativa no grave.

VI.- En consecuencia se establece que si existió la falta no grave que se atribuye al C. Gustavo Javier Saldívar Arriaga; que si es responsable por no haber acatado las disposiciones establecidas en los artículos 34 Fracción III, 44 y 50 Fracción IV de la





“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”.

Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, al no presentar en tiempo y forma su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por Conclusión, y debería imponérsele una sanción, en términos del artículo 75 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 79 de la Ley de Responsabilidades del Estado de México y Municipios, por lo que tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 80 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se procede a la individualización de la sanción: Dado que el C. Gustavo Javier Saldívar Arriaga, ya no es servidor público, que nunca antes ha sido condenado por alguna autoridad administrativa, que no se ha causado daño al erario y que no tiene antecedentes de mal comportamiento en el servicio público se le acoge a los beneficios de los artículos 77 fracciones I y II de la Ley General de Responsabilidades y 81 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades del Estado de México y Municipios, por primera y única ocasión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se; -----

----- **RESUELVE** -----

PRIMERO. - Que el suscrito LIC. FIDEL AVIÑA GARCÍA, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos del Considerando I de esta Resolución.

SEGUNDO. - Se determina la existencia de responsabilidad administrativa a cargo del C. Gustavo Javier Saldívar Arriaga, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, pero dados los antecedentes ya descritos en la fracción VI de los considerandos, se le acoge a los beneficios de los artículos artículo 81, en términos de los artículos 77 fracciones I y II de la Ley General de Responsabilidades y 81 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades del Estado de México y Municipios, por lo que esta autoridad se abstiene de imponer sanción alguna por única ocasión.

TERCERO. - Notifíquese la presente resolución al C. Gustavo Javier Saldívar Arriaga en términos del artículo 208 fracción XI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 194 fracción XI de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

CUARTO. - Notifíquese el sentido de la presente resolución al LIC. SERGIO CABALLERO RIOS autoridad investigadora del Órgano Interno de Control del Municipio de San José del Rincón, Estado de México, para su conocimiento.






"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense".

QUINTO. - Regístrese en el Sistema Nacional de Servidores Públicos y Particulares Sancionados de la Plataforma Digital Nacional, la resolución del presente asunto, como lo dispone el artículo 27 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 28 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México.

SEXTO. - Hecho lo anterior, y previo registro en el Sistema Integral de Responsabilidades (SIR) de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y archívese el presente asunto como concluido.

Así lo acordó y firma el LIC. FIDEL AVIÑA GARCÍA Autoridad Resolutora del Órgano de Control Interno del Municipio de San José del Rincón, México.



AUTORIDAD RESOLUTORA.



Calle Guadalupe Victoria
No. 12, Col Centro, C. P. 50660
Tel: (712) 124 20 97 / (712) 124 20 98



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; Emblema de la Mujer Mexiquense"

NOTIFICACION PERSONAL

NO. DE EXPEDIENTE: HSJR/JDR/CMAS/PA30/2019

EN EL MUNICIPIO DE San José del Rincón
UBICADOS EN EL DOMICILIO UBICADO EN
Loc. Santa Cruz del Tegocote C.P. 50661

SIENDO LAS 15 HORAS, CON 40 MINUTOS DEL DÍA 24 DEL MES DE Febrero DEL AÑO DOS MIL 20, EL SUSCRITO (A) Gustavo García González EN MI CARÁCTER DE NOTIFICADOR ADSCRITO A LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL RINCÓN; ESTADO DE MEXICO, QUIEN SE IDENTIFICA PLENAMENTE CON GAFETE NUMERO CM/JDR/02 EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MÉXICO; Y AUTORIZADO PARA REALIZAR LA PRESENTE DILIGENCIA, ASISTIDO POR EL

HACE CONSTAR QUE SE NOTIFICA DE MANERA PERSONAL A

Gustavo Javier Saldivar Arriaga
QUIEN SE IDENTIFICA CON credencial para votar CON NÚMERO DE FOLIO 4098092532963 EXPEDIDA A SU FAVOR POR

Instituto Nacional Electoral DOCUMENTO QUE SE TIENE A LA VISTA Y SE LE REGRESA EN EL ACTO. POR LO QUE SE REALIZA LA SIGUIENTE MEDIA FILIACION Estado de compleción delgada, de aproximadamente 1.70 en de altura, cabello color negro, de aproximadamente 25 años de edad.

POR LO QUE PROCEDO A NOTIFICARLE DE MANERA PERSONAL Y SE LE HACE ENTREGA CON FIRMA AUTOGRAFA DEL

NÚMERO DE OFICIO Resolución DE FECHA Resolución DEL 18 DE febrero DEL DOS AÑO DOS MIL 20, CONSTANTE DE ocho FOJAS UTILES.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS, 175, 176 Y 179 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 25 FRACCION I, 26, 27 Y 28 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA, FIRMANDO AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.

LA PERSONA NOTIFICADA DICE ESCUCHARLO, RECIBIRLO Y FIRMA AL FINAL, PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL; ASÍ COMO LOS QUE INTERVINIERON EN LA PRESENTE.

NOTIFICADOR

Gustavo García González
NOMBRE Y FIRMA

RECIBE

[Firma]
NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

[Firma]
NOMBRE, CARGO Y FIRMA